

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, la cual fue recibida en el buzón electrónico institucional del despacho, el día 17/01/2024. Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 263
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00027-00
Santiago de Cali, Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE ETAPA II VIP TORRE 6- PROPIEDAD HORIZONTAL contra YOLI ANDREA QUIÑONEZ MONTILLA, para el cobro de obligación contenida en certificación de deuda, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al siguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Deberá el apoderado de la parte actora, acreditar el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada; se advierte que así mismo deberá proceder con su escrito de subsanación, ello para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1123 de 2022.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, que promueve RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE ETAPA II VIP TORRE 6- PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con Nit. 901.316.475-0 contra YOLI ANDREA QUIÑONEZ MONTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.990.330, acorde a las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONÓZCASE PERSONERÍA al abogado William Alfredo Idrobo Rodríguez, identificado con C..C. No. 94.044.335, y T.P. 232779, como apoderado judicial de la parte actora y de conformidad al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. **0027** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

